

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad mediante la que se aclara el cómputo del plazo de seis meses a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de enero de 1964.

Vista la solicitud deducida por el Sindicato Nacional del Seguro mediante su escrito de 28 de enero pasado, y atendidas las razones que en el mismo se exponen,

Este Centro directivo ha tenido a bien disponer por vía de aclaración, haciendo al efecto uso de la autorización concedida por el número decimosexto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de enero de 1964, que el plazo de seis meses a que se refiere la disposición transitoria segunda de la citada Orden ministerial, para que las Entidades y los Médicos adecuen sus relaciones civiles a lo dispuesto en la misma, se compute desde el día 23 de octubre pasado, en que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el modelo de contrato confeccionado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, en cumplimiento del encargo que le fué conferido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de agosto de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1966.—El Director general. Jesús García Orocyen.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se dispone que el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica se lleve por el Subcomisario general del Patrimonio Artístico Nacional, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1963/1964, de 3 de diciembre, que estructura el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica establece la debida vinculación para el funcionamiento de los Servicios Regionales y Provinciales del mismo; y siendo necesario determinar lo procedente sobre este particular en cuanto al Servicio Central,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo tercero del mencionado Decreto de estructuración, y de conformidad a la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha acordado que el Servicio Central, del Nacional de Información Artística, Arqueología y Etnología, se lleve por el Subcomisario general del Patrimonio Artístico Nacional bajo la inmediata dependencia de la expresada Dirección General, que dictará las normas que estime necesarias para el mejor cumplimiento del presente acuerdo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se rectifica la de 22 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero siguiente) sobre modificación de plantillas de los servicios desempeñados por funcionarios de los Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose padecido algunos errores en la transcripción de la Orden de 22 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero) por la que se modifican provisionalmente las plantillas de los servicios desempeñados por los funcionarios

de los Cuerpos Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

«Ilustrísimo señor:

Por Ley 141/1964, de 16 de diciembre, fueron creadas veinticinco plazas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y setenta y cinco en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y, posteriormente, se han convocado oposiciones para ambos Cuerpos, que en la actualidad se están desarrollando, lo que exige la modificación provisional de las plantillas de los servicios para determinar los destinos que han de ser servidos por los nuevos funcionarios, distribuyendo las plazas de nueva creación y, a la vez, llevando a cabo el reajuste que reclaman las necesidades actuales de los servicios, todo ello con carácter provisional y sin perjuicio de lo que resulte en su día de la clasificación de puestos de trabajo que se nalla en estudio;

Visto el acuerdo favorable a la expresada modificación de plantillas adoptado por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos en su reunión del 30 de septiembre pasado, y el dictamen, en el mismo sentido, emitido por la Comisión Superior de Personal con fecha 12 de noviembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plantillas de destinos servidos por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, sin perjuicio de lo que resulte en su día de la clasificación de puestos de trabajo actualmente en estudio, queden establecidas en la forma siguiente:

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

Alava

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos y bibliotecas, Director del Archivo Histórico Provincial, del de la Delegación de Hacienda, de la Biblioteca Pública de Vitoria y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Albacete

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos y bibliotecas, Director del Archivo Histórico Provincial, del de la Audiencia Territorial, del de la Delegación de Hacienda, de la Casa de Cultura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Un facultativo, Director-Conservador del Museo Arqueológico Provincial.

Alicante

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos y bibliotecas, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda, de la Biblioteca Pública y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Un facultativo, Director-Conservador del Museo Arqueológico Provincial.

Un facultativo, Director del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Orihuela.

Almería

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos y bibliotecas, Director del Archivo Histórico Provincial y del de la Delegación de Hacienda.

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de bibliotecas, Director de la Casa de Cultura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Asturias

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos y Director del Archivo Histórico Provincial, del de la Audiencia Territorial y del de la Delegación de Hacienda.

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de bibliotecas, Director de la Biblioteca Pública de Oviedo y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tres facultativos para las Bibliotecas Universitarias: El Director de las mismas, el Vicedirector y un Jefe de Bibliotecas de Facultad.

Un facultativo, Director de la Biblioteca Pública y del Archivo de la Subdelegación de Hacienda de Gijón.

Un facultativo, Director-Conservador del Museo Arqueológico Provincial.